

GSEIEX-CI-2532

Bogotá D.C, 9 de octubre de 2023.

Señor

Usuario de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación

Asunto: Transición de programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos – ME.

Estimado Señor Usuario:

Como titular de un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos **(ME)** aprobado durante la vigencia del Decreto 1371 de 2020 “*Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación – Exportación, SEIEX*”, le recordamos que en el marco de lo previsto en el artículo 11¹ ibídem, usted puede hacer la transición de ese programa a un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación **(MP)** bajo los términos del Decreto 285 de 2020, para lo cual puede presentar una solicitud suscrita por el representante legal de la persona natural o jurídica o por el representante de la asociación empresarial, consorcio o unión temporal dirigida a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a través de la plataforma de gestión documental al correo electrónico: info@mincit.gov.co, indicando lo siguiente:

- Identificación del programa autorizado en vigencia del Decreto 1371 de 2020.
- Razón social y NIT del titular del programa autorizado en vigencia del Decreto 1371 de 2020.
- Dirección actual de notificación.
- Lugar y ciudad actual de ubicación de las materias primas e insumos, productos en proceso y producto terminado.
- Manifestación expresa de su voluntad de acogerse al artículo 11 del Decreto 1371 de 2020.

¹ **Artículo 11. Transición de los programas de Sistemas Especiales de Importación Exportación de materias primas e insumos.** *Antes de que culmine la vigencia del presente Decreto, los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de importación Exportación de materias primas e insumos aprobados durante la misma, podrán hacer la transición de su programa a un programa de Sistemas Especiales de Importación Exportación bajo los términos previstos en el Decreto 285 de 2020. Para ello, los interesados sólo deberán presentar solicitud suscrita por el representante legal de la persona natural o jurídica o por el representante de la asociación empresarial, consorcio o unión temporal ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (...)*

Parágrafo. *Los programas autorizados en virtud de este Decreto deberán cumplir con los compromisos de exportación, la presentación del estudio de demostración y las demás obligaciones aquí previstas y acorde a lo señalado en el acto administrativo de autorización por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Con base en lo anterior, junto con la información que reposa en el aplicativo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, la Dirección de Comercio Exterior expedirá el acto administrativo que materialice la transición de los programas autorizados bajo el Decreto 1371 de 2020 a las condiciones y obligaciones generales previstas en el Decreto 285 de 2020.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 379 de 2022, se sugiere a los usuarios que cuenten con un programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos – ME aprobado bajo la vigencia del Decreto 1371 de 2020 presentar la solicitud antes mencionada a más tardar el día **17 de noviembre de 2023** a efectos de la expedición oportuna del acto administrativo de transición y así puedan proyectar sus operaciones de comercio exterior para la vigencia 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 285 de 2020.

Como titular de un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos **(ME)** aprobado durante la vigencia del Decreto 1371 de 2020 usted **deberá cumplir con los compromisos de exportación, con la presentación del estudio de demostración y con las demás obligaciones previstas en el Decreto 1371 de 2020 modificado por el Decreto 379 de 2022, acorde con lo señalado en el acto administrativo de autorización.**

En el evento en que usted decida **no** acogerse a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1371 de 2020 y por ende **no** presentar la solicitud de transición antes del 31 de diciembre de 2023, se le recuerda que a partir del **1 de enero de 2024 no** podrá realizar importaciones al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos **(ME)** según el Decreto 1371 de 2020 modificado por el Decreto 379 de 2022, ni bajo la modalidad tradicional de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos **(MP)** contemplada en el Decreto 285 de 2020.

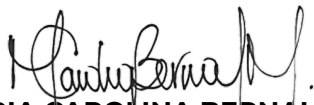
Se recuerda que el Decreto 379 de 2022 prorrogó el término de vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto 1371 de 2020 y dictó otras disposiciones, entre otras, de la siguiente manera:

“Artículo 1. Prórroga del término de vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto 1371 de 2020. Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumas, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.”

“Artículo 3. Ampliación del periodo para realizar importaciones al amparo de los programas de Materias Primas e Insumos - ME - aprobados en virtud del artículo 6 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020. La vigencia del periodo para realizar importaciones al amparo de los programas de Materias Primas e Insumos - ME autorizados en virtud del artículo 6 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, se ampliará automáticamente del primero (1) de enero hasta el 31 de diciembre de 2023,

sin necesidad de acto administrativo que así lo disponga, a menos que el usuario manifieste mediante comunicación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, su intención de no acogerse a lo dispuesto en este artículo con una antelación de un (1) mes al vencimiento del periodo de importación dispuesto en la resolución de autorización del programa. En caso que los titulares de programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación decidan no acogerse a la ampliación del plazo del periodo de importación del programa, podrán dar aplicación al artículo 11 del Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020, en el cual se establece la transición de los programas de Sistemas Especiales de Importación Exportación de materias primas e insumos bajo los términos previstos en el Decreto 285 de 2020.”.

Cordial saludo,



MARIA CAROLINA BERNAL MONTOYA

Coordinadora Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales